

## RESOLUCION No. 240-26-201906 de 06/08/2026

Por medio de la cual se rechaza un recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el (la) señor (a) **JAIRO ROMAN URIELES GUERRERO**, referente al servicio de Gas Natural del inmueble ubicado en la **CL 32 NO. 27 - 134** de **CIENAGA**, Contrato No.: **67106695**.

El Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y, considerando:

### ANTECEDENTES

PRIMERO: Que el señor JAIRO ROMAN URIELES G., presentó comunicación en nuestras oficinas el día 22 de mayo de 2026 radicada bajo No. CG 26-000494, mediante la cual *manifestó desacuerdo con la facturación del mes de abril de 2026 y solicitó Ruptura de Solidaridad de la Deuda* del servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 32 No. 27 - 134 de ciénaga.

SEGUNDO: Que mediante comunicación No. 26-240-128095 del 12 de junio de 2026, GASCARIBE S.A. E.S.P. dio respuesta al derecho de petición presentado por el señor JAIRO ROMAN URIELES G., cuya notificación se efectuó por aviso, en la cual se le indicó los recursos que procedían contra dicho acto; exceptuando los conceptos de Financiación 14/11/2025 y REVISION PERIODICA 14/11/2025; Financiación 27/04/2021 - Certificación De Instalación Previa - instalación Del Servicio 27/04/2021 - construcción De Instalación Interna; ACUERDO DE PAGO 31/01/2026 BRILLA; señalándole igualmente que para recurrir debería acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamo por parte del recurrente.

TERCERO: Que mediante escrito de fecha 21 de julio de 2026, radicado bajo No CG 26-000748, el señor JAIRO ROMAN URIELES G., presentó ante GASCARIBE S.A. E.S.P., dentro del término legal previsto en el artículo 154 de la Ley 142 de 1994, recurso de reposición y en subsidio el de apelación para ante la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS contra la comunicación No 26-240-128095 del 12 de junio de 2026.

CUARTO: Que, a la fecha, el señor JAIRO ROMAN URIELES G., no ha acreditado el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo por valor de \$18.990,00, correspondiente a la factura del mes de junio de 2026, muy a pesar de que, GASCARIBE S.A. E.S.P., realizó oportunamente la entrega de dicha factura para su debida cancelación.

QUINTO: Es de anotar que el último pago fue registrado el día 21 de junio de 2026, aplicado a la factura del mes de mayo de 2026, por lo cual la facturación del servicio presenta el mes vencido, correspondiente a los valores no objeto de reclamo del periodo de junio de 2026, tal como se indicó en el numeral anterior y como detallamos a continuación:

| Período  | Valor Total  | Valor Abonado | Valor en Reclamo | Saldo Pendiente |
|----------|--------------|---------------|------------------|-----------------|
| Jun-2026 | \$ 18.990,00 | \$ -          | \$ -             | \$ 18.990,00    |

- Queda claro entonces que, para recurrir el usuario debía acreditar el pago de las sumas pertinentes, que no son objeto de reclamo, por valor de \$18.990,00.

SEXTO: Que al respecto, la Ley 142 de 1994 en su artículo 155 establece lo siguiente: ... *para recurrir el suscriptor o usuario deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso...*

SEPTIMO: Que en concordancia con lo anterior, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el artículo 77 establece como requisito para la presentación de los recursos: ... *Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber...*

**RESOLUCION No. 240-26-201906 de 06/08/2026**

Por lo anteriormente expuesto, el Jefe del Departamento de Atención al Usuario de GASES DEL CARIBE S. A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS.

**RESUELVE**

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición en subsidio el de apelación, interpuesto el día 21 de julio de 2026, por el señor JAIRO ROMAN URIELES G., por no cumplir con los requisitos de ley.

SEGUNDO: Confirmar la comunicación No. 26-240-128095 del 12 de junio de 2026, mediante la cual se dio respuesta de fondo a la petición presentada por el señor JAIRO ROMAN URIELES G., con fundamento en lo previsto en el artículo 87 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Queja dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación, el cual podrá interponerse directamente ante la Superintendencia de Servicios Públicos, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 74 Numeral 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE**

Dado en Barranquilla a los seis (06) días del mes de agosto de 2026.



JUAN CARLOS ZUÑIGA AGUILERA  
Jefe Departamento de Ventas y Atención a Usuarios

MARLUQ/73  
243500581

| NOTIFICACIÓN PERSONAL                                          |               |           |      |      |
|----------------------------------------------------------------|---------------|-----------|------|------|
| En las oficinas de GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. a los:         |               | DIA:      | MES: | AÑO: |
| Se procede a efectuar notificación personal a el(la) señor(a): |               |           |      |      |
| Identificado con cédula de ciudadanía N° :                     |               |           |      |      |
| De la Comunicación y/o Resolución N° :                         |               |           |      |      |
| Expedida por GASES DEL CARIBE S.A. E.S.P. el:                  |               | DIA:      | MES: | AÑO: |
| Notificado por:                                                |               | Contrato: |      |      |
| El notificado:                                                 | FIRMA:        |           |      |      |
|                                                                | Nº DE CEDULA: |           |      |      |

BARRANQUILLA - COLOMBIA  
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA  
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA  
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos  
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

[Gascaribe.com](http://Gascaribe.com)